

ÍNDICE GENERAL

ABREVIATURAS	25
---------------------------	----

PRIMERA PARTE GENERALIDADES

§ 1. La propiedad especial del autor sobre su obra en la Constitución Nacional	31
§ 2. El Código Civil de 1869. La ley 7092	34
§ 3. La ley 11.723	35
§ 4. La denominación de la ley 11.723	35
§ 5. Los tratados internacionales. La reforma constitucional de 1994	36
§ 6. Las reformas de la ley 11.723	39
§ 7. El Código Civil y Comercial de la Nación. Incidencia sobre la ley 11.723	43

SEGUNDA PARTE ANÁLISIS DE LA LEY 11.723. RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 1º.	53
§ 1. El objeto del derecho de autor. La obra	54
a) Obras mencionadas en el art. 1º. Carácter enunciativo	54
b) Otras obras mencionadas en la ley y en la jurisprudencia	57
c) Protección de la obra inconclusa	59
d) La fijación de la obra no es necesaria para su protección, pero debe ser apta para ser reproducida	60
§ 2. La originalidad (o individualidad) es condición necesaria para la protección	61
§ 3. La exteriorización de la obra mediante la expresión de las ideas como requisito para la protección	63
— La protección de las ideas por los contratos	68

§ 4. Diferencia entre obra y soporte material	69
§ 5. Criterios ajenos al reconocimiento de la protección: valor artístico, destino	70
§ 6. Otros elementos no protegidos por el derecho de autor	70
a) Los procedimientos, métodos de operación y conceptos matemáticos en sí mismos	70
b) La puesta en práctica de lo descrito en la obra	71
c) Los textos oficiales	72
d) Las noticias del día y los sucesos que tengan el carácter de simples informaciones de prensa	72
§ 7. El título	73
Art. 2º.	75
§ 1. El derecho exclusivo del autor a la explotación de sus obras en cualquier forma (derecho de propiedad)	75
a) Enumeración abierta	75
b) Caracteres	77
§ 2. El principio de la independencia de todos y cada uno de los derechos patrimoniales	78
§ 3. La facultad del autor de controlar la explotación de su obra	80
§ 4. El contenido de los derechos exclusivos de explotación	81
a) El derecho a disponer de la obra	81
b) El derecho a enajenar la obra	82
c) El derecho a publicar la obra	83
— El derecho de reproducción (incluidos los de «destinación»—distribución—, alquiler y almacenamiento en forma digital en un soporte electrónico)	84
d) El derecho de comunicación pública de la obra («ejecutarla, representarla y exponerla en público»)	86
1. Otros tipos de comunicación pública mencionados en la ley 11.723	88
2. El carácter público de la comunicación	89
3. El carácter público de la comunicación de obras y prestaciones radiodifundidas realizadas por el hotelero en las habitaciones destinadas a los pasajeros y otros casos similares	92
— La jurisprudencia comparada sobre el carácter público de la transmisión de obras y prestaciones radiodifundidas en las habitaciones de hotel	100
e) Irrelevancia del ánimo de lucro en el utilizador	101
f) El derecho de transformación	101
Art. 3º.	102
§ 1. «Obra anónima» y «obra seudónima»	102
§ 2. Registro de seudónimos. Efectos	105
§ 3. El art. 72 del Código Civil y Comercial de la Nación sobre el nombre de las personas naturales	106
§ 4. Las expresiones del folclore	107
Art. 4º.	109
§ 1. La noción de autor. Diferenciación entre autor y otros titulares del derecho	109
a) Presunción de la calidad de autor	111
c) Imprescriptibilidad de la acción de reivindicación de autoría	112

§ 2. Titulares derivados del derecho: los herederos y derechohabientes del autor	112
a) Inaplicabilidad a los derechohabientes del autor (que no sean herederos) de los beneficios de la exención del impuesto a las ganancias prevista por el art. 20, inc. j) de la ley respectiva	115
b) Calificación de bienes del autor en el régimen patrimonial del matrimonio	117
§ 3. Titulares originarios de obras derivadas	120
§ 4. Presunción «iuris tantum» de cesión	122
Art. 5°.	125
§ 1. Duración limitada del derecho patrimonial	126
§ 2. El plazo general	126
§ 3. Los herederos y los derechohabientes	127
§ 4. Obras en colaboración	128
§ 5. Titularidad del Estado en caso de herencia vacante	128
§ 6. El dominio público	129
§ 7. El dominio público oneroso (o «pagante»)	129
a) Naturaleza jurídica	130
b) Principales cuestionamientos a la onerosidad del dominio público	131
c) La situación en la Argentina. Marco legal. El Fondo Nacional de las Artes	132
d) Monto del gravamen. Organismo recaudador. Acciones judiciales por falta de pago	134
Art. 5°.	134
bis	
§ 1. El plazo de protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas	135
§ 2. Retroactividad del plazo	136
Art. 6°.	136
§ 1. Licencia obligatoria por inacción de los herederos y derechohabientes	136
§ 2. Condiciones del ejercicio del derecho que confiere la licencia no voluntaria. El art. 28 del decr. 41.233/34	137
§ 3. Licencia legal establecida en el decreto reglamentario del art. V de la Convención Universal sobre Derecho de Autor	138
§ 4. Las licencias no voluntarias: legales y obligatorias	139
Art. 7°.	140
§ 1. Obras póstumas	140
§ 2. El ejercicio del derecho de divulgación de las obras póstumas	140
§ 3. El plazo de protección de las obras póstumas	141
Art. 8°.	141
§ 1. El plazo de protección de las obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas	141
§ 2. Situación de las demás obras anónimas	142
Art. 9°.	143
§ 1. El alcance del derecho de reproducción	143
a) La copia privada. El efecto acumulativo de las actividades individuales de reproducción	145

b) La copia privada en distintas legislaciones	147
c) La situación en la Argentina. El rol del Centro de Administración de Derechos Reprográficos de Argentina (CADRA)	149
§ 2. Autorización para realizar una copia de salvaguardia del ejemplar original de un programa de computación	152
Art. 10.	153
§ 1. La excepción para fines de cita	154
§ 2. Requisitos	155
a) Extensión de la cita	155
b) Finalidad	155
c) Apreciación de la medida de la cita	156
d) Individualización de la obra que se cita y mención del nombre del autor y la fuente	157
Art. 11.	158
§ 1. Introducción	158
§ 2. Partes o tomos	158
§ 3. Obras publicadas en forma parcial o periódica	159
Art. 12.	159
§ 1. Especialidad de la ley 11.723. Relación con el derecho común	159

DE LAS OBRAS EXTRANJERAS

Art. 13.	161
§ 1. Limitada aplicabilidad de las normas sobre protección de las obras extranjeras de fuente interna	162
§ 2. El concepto de obra extranjera	162
§ 3. Protección amplia de la obra extranjera	162
§ 4. La condición de reciprocidad formal	163
Art. 14.	164
§ 1. Formalidades respecto de las obras extranjeras	164
§ 2. Formalidad para mantener el derecho de traducción	164
Art. 15.	165
§ 1. Plazo de protección de la obra extranjera	166
§ 2. Las convenciones mundiales de derecho de autor ratificadas por la Argentina	166
a) El Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas	166
1. La estructura básica del CB	167
2. La administración del Convenio. Evolución institucional. La OMPI	168
3. El texto vigente (París, 1971)	168
I. Los puntos de vinculación con el Convenio	168
II. Los principios fundamentales de la protección	170
III. El régimen preferencial para los países en desarrollo	172
b) La Convención Universal	172
1. Antecedentes. Las convenciones del sistema interamericano	172

2.	El texto de 1952	174
	I. Puntos de vinculación a la CU y principios de la protección	174
	II. Las formalidades (art. III)	175
3.	La revisión de París (1971)	176
	— Las tres principales diferencias del texto de 1971 en relación con el de 1952	176
4.	Ratificaciones y adhesiones	177
c)	El Acuerdo sobre los ADPIC	177
1.	Las disposiciones sobre protección del derecho de autor en el AAD-PIC (arts. 9 a 13)	179
	I. La regla general	179
	II. La excepción a la regla general (el «Berna menos»)	180
	III. El derecho de autor no protege las ideas, procedimientos, métodos y conceptos en sí	181
	IV. Las normas particulares (el «plus Berna»)	181
	IV.1. Programas de ordenador (art. 10.1)	181
	IV.2. Compilaciones de datos (art. 10.2)	182
	IV.3. Derechos de arrendamiento sobre los programas de ordenador y las obras cinematográficas (art. 11)	182
	IV.4. Duración de la protección (art. 12)	183
	IV.5. Limitaciones y excepciones (art. 13)	183
2.	Las disposiciones sobre observancia de los derechos	183
	I. Obligaciones generales (art. 41)	184
	II. Procedimientos y recursos civiles y administrativos (arts. 42 a 49)	184
	III. Medidas provisionales (art. 50)	185
	IV. Medidas en frontera (arts. 51 a 60)	185
	V. Sanciones penales (art. 61)	185
3.	Prevención y solución de diferencias	186
	I. Prevención de diferencias (art. 63)	186
	II. Solución de diferencias (art. 64.1)	186
4.	Disposiciones transitorias, institucionales y finales	187
5.	Revisión del Acuerdo	188
d)	El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor	188
1.	Antecedentes	188
2.	Relación con el Convenio de Berna	190
3.	Las disposiciones sustantivas del TODA/WCT	190
	I. Derecho de distribución	191
	II. Plazo de protección de las obras fotográficas	192
	III. La «agenda digital»	192
	III.1. Derecho de comunicación al público	192
	III.2. Limitaciones y excepciones	194
	III.3. Obligaciones relativas a medidas tecnológicas y a información sobre la gestión de derechos	196
	III.4. Regla general de remisión a los arts. 1 a 21 y el Anexo del Convenio de Berna (art. 1.4)	197
	III.5. Los efectos del TODA/WCT (art. 13)	197
	III.6. Las cláusulas administrativas y finales	197
IV.	Ratificaciones y adhesiones	199

e) El Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso	199
1. Antecedentes	199
2. El núcleo del Tratado: los arts. 4 y 5	199
3. Definiciones	200
4. Entidad autorizada	201
5. La cláusula de disponibilidad comercial	201
6. Las excepciones y limitaciones obligatorias	201
7. Excepciones y limitaciones facultativas	202
8. Beneficiarios	202
9. Remuneración	202
10. Restricciones	202
11. La regla “de los tres pasos”	202
12. El “delicado equilibrio”	202
13. Ratificaciones y adhesiones	202

DE LA COLABORACIÓN

Art. 16.	203
§ 1. Convenios especiales entre los coautores y regla supletoria	203
§ 2. Coautoría: obras en colaboración y obras colectivas	203
Art. 17.	208
§ 1. Pluralidad de autores. Obras musicales	208
Art. 18.	209
§ 1. Independencia jurídica de la letra y la música	209
Art. 19.	210
§ 1. Excepción al principio del art. 16	210
Art. 20.	210
§ 1. La obra cinematográfica, obra autónoma en colaboración	211
§ 2. Los colaboradores de la obra cinematográfica en la ley argentina	211
§ 3. Inaplicabilidad de las normas sobre la obra cinematográfica a las obras audiovisuales en general	214
Art. 21.	215
§ 1. Presunción de legitimación en favor del productor	215
Art. 22.	216
§ 1. Obligaciones impuestas al productor	216
Art. 23.	216
§ 1. Titularidad de los derechos de traducción	217
Art. 24.	218
§ 1. Titularidad de la traducción de una obra en dominio público	218

Arts.	218
25/26.	
§ 1. Requisito de la autorización del autor de la obra en dominio privado transformada. Innecesariedad de ese requisito respecto de la obra en dominio público y titularidad de la transformación resultante	219
a) Obras compuestas	219
b) Parodia	220

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 27.	221
§ 1. Los discursos y conferencias sobre temas intelectuales. Los discursos parlamentarios. Excepción del uso para la información periodística	222
Art. 28.	223
§ 1. Obras adquiridas por medios informativos con carácter exclusivo	223
§ 2. Excepción relativa a las noticias del día	224
Art. 29.	225
§ 1. Colaboraciones firmadas en los medios informativos	225
§ 2. Colaboraciones no firmadas en los medios informativos. Presunción «iuris tantum» del derecho de sus autores a publicarlas en colección	226
Art. 30.	226
§ 1. El registro de las publicaciones periódicas. Forma y efectos	227
§ 2. El derecho del propietario de la publicación periódica	228
§ 3. El registro de las denominaciones de las publicaciones periódicas	228
§ 4. Obligaciones del propietario en caso de cese definitivo de la publicación	228
Art. 31.	229
§ 1. Introducción	229
§ 2. El derecho a la propia imagen en el Código Civil y Comercial de la Nación	230
§ 3. La ley 11.723 y el Código Civil y Comercial de la Nación	230
§ 4. El objeto de la protección. El retrato fotográfico. El derecho a la imagen personal o propia imagen	231
a) Encuadre	231
b) El retrato fotográfico	233
c) Identificación de la persona	234
d) La captación y reproducción de la imagen personal	236
e) Utilización en un soporte distinto a la fotografía	236
f) Fotografía de un inmueble	237
§ 5. El concepto de «puesta en el comercio»	237
§ 6. El consentimiento o autorización	238
a) Requisitos. Consentimiento expreso	238
b) Prueba de la existencia de consentimiento	243
c) Usos distintos a los autorizados	243
§ 7. Autorización de los herederos. Orden de prelación. Falta de herederos	244
§ 8. Revocación del consentimiento	245
§ 9. Restricción al derecho sobre la imagen personal	246
a) Interpretación restrictiva de la excepción	247

b) Los requisitos de la excepción	248
1. El propósito científico, didáctico o cultural	249
2. Relación con hechos o acontecimientos de interés público. El fin informativo	251
3. Relación con hechos o acontecimientos que se hubieran desarrollado en público. El interés informativo	253
§ 10. Publicidad comercial	257
§ 11. Derecho a la propia imagen y derecho a la intimidad. Vinculación	257
§ 12. Derecho a la propia imagen y libertad de expresión o prensa. Posibilidad de conflicto	260
§ 13. Daño. Reparación	263
a) Existencia del daño. Daño moral y daño patrimonial	263
b) Cuantificación del daño	266
c) Determinación judicial del daño	272
§ 14. El entorno digital	273
§ 15. Ilícito civil	277
§ 16. Derecho laboral. Convenciones colectivas de trabajo	278
§ 17. Marcas. Prohibición	278
Art. 32.	278
§ 1. Las cartas misivas. Titularidad del derecho de autor	278
§ 2. Fallecimiento del autor	279
§ 3. Duración del derecho	279
Art. 33.	279
§ 1. Consentimiento en caso de desacuerdo de la pluralidad de personas que deben darlo	279
Art. 34.	279
§ 1. Introducción	280
§ 2. El plazo de protección de las obras fotográficas	280
a) El plazo de protección de las obras fotográficas no publicadas	282
b) El plazo de protección aplicable a las obras fotográficas extranjeras	283
§ 3. El plazo de protección de las obras cinematográficas	283
§ 4. Formalidad no registral para la protección penal de las obras fotográficas y las cinematográficas	284
§ 5. El registro de los contratos de cesión de derechos de las obras cinematográficas. Carácter obligatorio para su oponibilidad a terceros	287
Art. 34.	287
bis	
§ 1. Retroactividad del plazo de protección de las obras cinematográficas	287
Art. 35.	288
§ 1. Plazos de protección del retrato y de las cartas	288
§ 2. Necesidad de consentimiento del autor del retrato	289
Art. 36.	289
§ 1. Introducción	291
§ 2. Derecho exclusivo de comunicación pública	291
— Difusión pública por cualquier medio	293

§ 3. Excepciones al derecho de representación, ejecución y recitación públicas	293
a) Utilizaciones libres y gratuitas en actos públicos organizados por establecimientos de enseñanza con una finalidad educativa	293
b) Ejecuciones públicas por determinados organismos del Estado	294
§ 4. Reproducción y distribución de obras científicas o literarias en sistemas especiales para personas ciegas o con otras discapacidades perceptivas	295

— CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS

§ 1. Contratos regulados	297
§ 2. Principios generales aplicables a los contratos de explotación de las obras	299
a) La independencia de los derechos	299
b) La interpretación restrictiva de los contratos de explotación de las obras	300
c) Los derechos patrimoniales no están sujetos a « <i>numerus clausus</i> »	304
d) Los derechos patrimoniales no conocen más limitaciones que las establecidas en la ley	305
e) La independencia entre el derecho de autor y la propiedad del objeto material	305
f) La obligación de respeto del derecho moral	306
g) La presunción de onerosidad	306
h) Restricciones sobre la embargabilidad de la remuneración del autor	307
i) El principio « <i>in dubio pro auctore</i> »	307
j) La exclusividad en el uso autorizado debe ser expresa	308
k) Los contratos sobre derechos de explotación son « <i>intuitus personae</i> »	308
l) El autor puede fraccionar el ámbito de validez espacial y temporal de la autorización de uso de su obra y las distintas formas de comercializarla	309

DE LA EDICIÓN

Art. 37.	309
§ 1. Concepto	309
§ 2. Caracteres	318
§ 3. Obligaciones del autor	319
§ 4. Obligaciones del editor	319
Art. 38.	319
§ 1. Mantenimiento de los derechos patrimoniales no licenciados	320
§ 2. Acción contra el editor	320
Art. 39.	321
§ 1. Derechos del editor y del autor	321
Art. 40.	322
§ 1. Estipulaciones obligatorias. Derechos del autor	322
§ 2. Derechos del editor	325
Art. 41.	325
§ 1. Pérdida o destrucción del manuscrito	325

Art. 42.	326
§ 1. Imprevisión contractual de plazo para la entrega de la obra al editor	326
§ 2. Imprevisión contractual de plazo para la publicación de la obra por el editor	327
Art. 43.	327
§ 1. Existencia de ejemplares una vez cumplido el plazo del contrato	327
Art. 44.	328
§ 1. Conclusión del contrato de edición	328

DE LA REPRESENTACIÓN

Art. 45.	331
§ 1. El contrato de representación o de ejecución públicas: obras dramáticas, obras musicales y obras dramático-musicales	331
§ 2. Concepto	331
§ 3. Caracteres	334
§ 4. Derechos del autor	335
§ 5. Obligaciones del autor	335
§ 6. Derechos del empresario	336
§ 7. Obligaciones del empresario	336
§ 8. Conclusión del contrato de representación	337
Art. 46.	337
§ 1. Obra inédita	337
§ 2. Plazo para la aceptación por el empresario	338
§ 3. Indemnización por falta de representación de la obra inédita	338
Art. 47.	339
§ 1. Principio de la interpretación restrictiva de los contratos	339
§ 2. Carácter «intuitu personae» de los contratos sobre derechos de explotación de las obras	340
Art. 48.	340
§ 1. Destrucción o pérdida del original de la obra	340
§ 2. Reproducción o representación no autorizadas	340
Art. 49.	340
§ 1. Excepción al principio de que la exclusividad debe ser expresa	340
§ 2. Convención en contrario	341
Art. 50.	341
§ 1. Extensión del tipo contractual de la representación a otras formas de comunicación pública	341

DE LA VENTA

Art. 51.	342
§ 1. El contrato de cesión	343
§ 2. Concepto	343

§ 3. Caracteres	344
§ 4. Derechos del autor	345
§ 5. Obligaciones del autor	345
§ 6. Derechos del cesionario	346
§ 7. Obligaciones del cesionario	346
§ 8. Restricciones a la autonomía de la voluntad	346
a) En las sociedades de autores	346
b) En las legislaciones	348
1. El problema de las obras futuras. Prohibiciones	348
2. La prohibición de ceder en forma global las obras futuras	349
3. La prohibición de pactos de no crear otras obras	349
4. La prohibición de pactos sobre explotaciones inexistentes o desconocidas por las partes	349
§ 9. Derecho moral de integridad	350
Art. 52.	351
§ 1. El derecho moral	351
§ 2. El derecho de integridad	353
§ 3. El derecho de paternidad	355
§ 4. Caracteres del derecho moral	360
§ 5. Situación del derecho moral después de la muerte del autor (especialmente en cuanto a su duración)	361
Art. 53.	362
§ 1. Requisito de la inscripción	362
§ 2. Forma del contrato de cesión	363
Art. 54.	364
§ 1. Reserva del derecho de reproducción	364
Art. 55.	366
§ 1. Distinción entre el soporte de la obra y el bien inmaterial	366
Art. 55.	367
bis	
§ 1. Propiedad intelectual sobre programas de computación	367

— LA GESTIÓN COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR

§ 1. Introducción	368
§ 2. Historia de la gestión colectiva de los derechos de autor en la Argentina	375
§ 3. Carácter y forma de SADAIC y ARGENTORES. El aspecto mutua	377
§ 4. El objeto social	378
§ 5. Participación en los órganos directivos de los autores de las distintas formas expresivas	379
§ 6. SADAIC. La gestión colectiva de los derechos de autores y compositores de obras musicales	380
§ 7. ARGENTORES. La gestión colectiva de los derechos de los autores de obras dramáticas	384
§ 8. Algunas cuestiones relativas a la recaudación	386
a) Obras dramático-musicales	386
b) Forma de calcular el arancel	387

c) Obligación del usuario de entregar planillas	387
d) Monto de los aranceles	388
e) Improcedencia de un arancel inferior al fijado por la entidad de gestión colectiva	389
f) Prescripción	389
§ 9. La Resolución 618/97 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos	390
§ 10. La gestión colectiva de los derechos de los directores de obras cinematográficas y audiovisuales. DAC	391
§ 11. La gestión colectiva de los derechos de los autores de obras visuales. SAVA	393

DE LOS INTÉRPRETES

Art. 56.	394
§ 1. El derecho conexo de los intérpretes	395
§ 2. Las normas reglamentarias del art. 56	398
§ 3. Asociación Argentina de Intérpretes (AADI). La gestión colectiva de los derechos de los intérpretes o ejecutantes de obras musicales	400
a) Origen y motivaciones del decr. 1671/74	401
b) La Resolución 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros	402
§ 4. CAPIF. La gestión colectiva de los derechos de los productores de fonogramas	403
§ 5. AADI CAPIF ACR. La gestión del derecho de comunicación pública de fonogramas	405
§ 6. SAGAI. La gestión colectiva de los derechos de los intérpretes actores	406
§ 7. La protección jurisprudencial de los artistas intérpretes o ejecutantes	408
a) La remuneración de los intérpretes musicales por utilizaciones secundarias	411
b) Constitución en mora del obligado al pago. Plazo de prescripción aplicable	415
c) Obligado al pago. Competencia en razón de la materia	416
§ 8. Las convenciones mundiales de derechos conexos ratificadas por la Argentina	417
a) La Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Convención de Roma, 1961)	417
1. Las relaciones entre la Convención de Roma y el derecho de autor	418
2. Definiciones	419
3. Puntos de vinculación a la Convención de Roma	419
I. Interpretaciones o ejecuciones protegidas	419
II. Fonogramas protegidos	420
III. Emisiones protegidas	420
4. Los principios fundamentales de la Convención de Roma	421
5. El derecho convencional	421
I. El derecho convencional relativo a los artistas intérpretes o ejecutantes	422
II. El derecho convencional relativo a los productores de fonogramas	423

III. El derecho convencional relativo a los organismos de radiodifusión	423
IV. El derecho convencional relativo a diversas categorías de beneficiarios	423
6. Los efectos de la Convención de Roma	426
I. Efectos de la Convención de Roma en relación con otras normas protectoras	426
II. Arreglos particulares	426
7. Ratificaciones y adhesiones	426
b) El Convenio Fonogramas (1971)	427
c) El Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC	429
— Protección de los derechos conexos (art. 14)	429
d) El Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas	431
1. Antecedentes	431
2. Las disposiciones sustantivas del TOIEF/WPPT y las Declaraciones Concertadas	431
I. Relación del TOIEF/WPPT con la Convención de Roma y con otros Convenios	432
II. Aspectos de la protección y derechos expresamente reconocidos por el TOIEF/WPPT	432
II.1. Definiciones (art. 2)	432
II.2. Los beneficiarios de la protección. Puntos de vinculación al TOIEF/WPPT (art. 3)	433
II.3. Los principios fundamentales del TOIEF/WPPT	434
3. Ratificaciones y adhesiones	439

DEL REGISTRO DE OBRAS

Art. 57.	439
§ 1. El registro como requisito para explotar en forma exclusiva las obras publicadas	440
§ 2. Diferencia entre el registro y el depósito legal	441
a) El registro	442
b) El depósito legal	443
§ 3. Obras publicadas. Obligtoriedad del registro y características	444
a) Noción de obra publicada	444
b) Obligtoriedad del registro, características y efectos	445
c) Forma de realizar el registro	448
Art. 58.	449
§ 1. Constancia de inscripción	449
Art. 59.	449
§ 1. Sistema de publicidad	450
§ 2. Oposición al registro. Plazo	450
Art. 60.	450
§ 1. Sustanciación de la oposición al registro	451
§ 2. Apelación. Efectos de la resolución ministerial. Vía judicial	451

Art. 61.	451
§ 1. Obligación del editor de efectuar el registro	451
§ 2. Consecuencias del incumplimiento del editor del registro de la obra publicada	452
Art. 62.	452
§ 1. Efectos del depósito de obras publicadas	452
§ 2. El depósito facultativo de la obra no publicada (inérita)	453
— El depósito facultativo de la obra extranjera	455
Art. 63.	455
§ 1. Obra publicada. Incumplimiento del registro. Efectos	455
§ 2. La subsistencia del registro como requisito del carácter exclusivo del derecho patrimonial	458
Art. 64.	460
§ 1. Publicaciones en reparticiones oficiales e instituciones subsidiadas por el Estado	460
§ 2. Rechazo de las obras fraudulentas	460

DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 65.	460
§ 1. Libros de registro	461
Art. 66.	461
§ 1. Registro de contratos. Carácter voluntario	461
§ 2. Utilidad del registro de contratos	462
Art. 67.	462
§ 1. Aranceles	462
Art. 68.	463
§ 1. Dirección del Registro	463

FOMENTO DE LAS ARTES Y LETRAS

Art. 69. [Derogado]	464
Art. 70. [Derogado]	464

DE LAS PENAS

Art. 71.	465
§ 1. Introducción	465
§ 2. El delito de defraudación intelectual. Pena	466
§ 3. ¿Ley penal en blanco o tipo penal abierto?	467
§ 4. Requisitos	468
§ 5. Efectos de la omisión del registro de obras editadas	471
§ 6. El art. 40 del decreto reglamentario 41.233/34	476

Art. 72.	477
§ 1. Introducción	477
§ 2. El inciso a). La piratería de obras	477
§ 3. El inciso b). La falsificación de obras	484
§ 4. El inciso c). El plagio	485
§ 5. El inciso d). Mayor número de ejemplares que el autorizado	491
§ 6. La reproducción y comunicación pública no autorizada en el entorno de redes digitales. Internet	491
§ 7. La ley 25.446. Tipificación de la reproducción facsimilar no autorizada de libros. Legitimación del editor para accionar	497
§ 8. Reparación del daño	500
§ 9. Cuantificación del daño	503
§ 10. Resarcimiento por lesión al derecho moral y reparación del daño moral. Diferencia	509
§ 11. Prescripción	509
§ 12. Derecho al cese de la actividad ilícita. Medidas autosatisfactivas	510
§ 13. El «delito experimental»	511
Art. 72.	513
bis	
§ 1. Introducción	514
§ 2. El inciso a). Reproducción no autorizada	515
§ 3. El inciso b). Facilitar la reproducción ilícita de fonogramas mediante el alquiler de discos fonográficos u otros soportes materiales	515
§ 4. El inciso c). Reproducción por encargo de terceros	516
§ 5. El inciso d). Almacenamiento y exhibición de copias ilícitas de fonogramas	516
§ 6. El inciso e). La importación	516
§ 7. Secuestro de los ejemplares reproducidos ilícitamente y de los elementos de reproducción	517
§ 8. Legitimación activa	517
Art. 73.	518
§ 1. Comunicación pública no autorizada de obras	518
§ 2. Responsable	519
§ 3. Destino de la multa	519
Art. 74.	519
§ 1. Atribución indebida de la calidad de autor para hacer suspender una representación o ejecución pública lícita	519
Art. 74.	
bis [Derogado]	520
Art. 75.	520
§ 1. Acción penal de instancia pública	520
Art. 76.	520
§ 1. Competencia	520
Art. 77.	521
§ 1. Compatibilidad e independencia de los procedimientos civiles y penales	521

Art. 78.	525
§ 1. Intervención del Fondo Nacional de las Artes en el proceso penal	525

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Art. 79.	525
§ 1. Régimen general	525
§ 2. Aspectos procesales	529
a) La verosimilitud del derecho	529
b) El peligro en la demora	530
c) La contracautela	531
d) Caducidad de la medida cautelar	532
§ 3. Diversas medidas	533
a) Suspensión de un espectáculo	533
b) Embargo preventivo	534
c) Secuestro	534
— Validez de las actas labradas en oportunidad del secuestro o valor probatorio	534
d) Cese de la difusión y secuestro del material o grabación en poder de la demandada (imágenes de una obra teatral en un programa televisivo)	536
e) Constatación en el domicilio de la demandada	536
f) Prohibición de uso de repertorio	537
g) Otras medidas	538
§ 4. El entorno digital	539

PROCEDIMIENTO CIVIL

Art. 80.	543
§ 1. Procedimiento	543
Art. 81.	544
§ 1. Procedimiento ordinario	545
Art. 82.	546
§ 1. Vigencia relativa	546

DE LAS DENUNCIAS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 83.	547
§ 1. El derecho moral después de la muerte del autor	548
§ 2. Las denuncias	548

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 84.	549
§ 1. Retroactividad del plazo	549
— Obras extranjeras	550
§ 2. Derechos de terceros	550
Art. 85.	551
§ 1. Obras en el dominio privado	551
Art. 86.	551
§ 1. Creación del Registro Nacional de Propiedad Intelectual	552
Art. 87.	552
§ 1. Reglamentación de la ley	552
Art. 88.	553
§ 1. Derogaciones	553
Art. 89. De forma	553
 ÍNDICE DE SENTENCIAS CITADAS	 555
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	571